

RESOLUCIÓN N° 149.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO A LA SEÑORA EVA LUZ MENDOZA MERELES, PERSONAL CONTRATADA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 26 de febrero de 2016.

VISTO:

La Nota del 05 de febrero de 2016 presentada por la señora Eva Luz Mendoza Mereles, personal contratada del SENAVE y el Dictamen N° 187/16 de la Dirección de la Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la referida nota, la señora Eva Luz Mendoza Mereles, personal contratada del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), solicita el pago en concepto de Subsidio por fallecimiento de su padre.

Que, se halla agregado al expediente el Certificado del Acta de Nacimiento y Defunción emitido por el Ministerio de Justicia y Trabajo – Dirección General del Registro del Estado Civil.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 5.554/16 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*”, dispone: RUBRO 131– SUBSIDIO FAMILIAR: *Asignación fijada al personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en función de la carga de familia (padres, cónyuge e hijos) incluyendo los pagos ocasionales en concepto de subsidio o subvenciones por casamiento, nacimiento, defunciones, escolaridad de hijos, gastos médicos, ayuda vacacional y otros beneficios laborales que serán especificadas en la reglamentación de la presente Ley. Los montos en los diversos conceptos serán asignados de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 062/16, dispone:

Artículo 19°.- *“En caso de fallecimiento del funcionario nombrado, padres, cónyuge o hijos se podrá abonar hasta Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) en concepto de*

Humaitá 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción

Edificio Planeta 1 – Piso 15

Telef. 445 769 / 441 549



*Ing. Agr. Hipólito Vidal Ortega
Secretario General*

RESOLUCIÓN N° 149.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO A LA SEÑORA EVA LUZ MENDOZA MERELLES, PERSONAL CONTRATADA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

subsidio por defunción por cada fallecido, a los funcionarios nombrados de la Institución y a los comisionados de otros OEE. En caso de fallecimiento del funcionario/a, la asignación lo percibirá el cónyuge o el pariente más cercano que demuestre el vínculo de parentesco, previa presentación de los documentos en la Dirección de Gestión de Personas”.

Artículo 34°.- *“El Personal Contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y financiera, tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, subsidio familiar, bonificaciones y gratificaciones, gratificaciones por servicios especiales, etc., cuyas asignaciones deben ser imputadas en los respectivos Objetos de Gasto 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148. A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato, hasta el máximo de treinta por ciento (30%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2016, que será acumulativa en el año, conforme al Artículo 78 del Decreto N° 4.774/16. Se exceptúa al personal contratado que presta servicios en las Perceptorías y Oficinas de Puntos de Inspección, Asesoría Técnica Especializada de la Dirección General Técnica y un/una abogado/a dictaminante, quienes podrán percibir hasta el máximo de cincuenta por ciento (50%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2016, que será acumulativa en el año. Queda excluido de los topes establecidos precedentemente el pago en concepto de “gratificaciones ocasionales” y “ayuda escolar” al personal contratado”.*

Que, por Providencia N° 133/16, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 144 - Jornales (Por fallecimiento), rubro 144.

Que, por Providencia N° 235/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 187/16, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde se dictamina que se hallan cumplidos los requisitos para el pago en concepto de subsidio familiar por fallecimiento de padres, a la señora Eva Luz Mendoza Mereles con C.I. N° 4.912.478, a

*Humaitá 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 – Piso 15
Telef. 445 769 / 441 549*



*Luz Ag. Hipólito Vidal Ortega
Secretario General*

RESOLUCIÓN N° 149.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO A LA SEÑORA EVA LUZ MENDOZA MERELLES, PERSONAL CONTRATADA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-3-

cuyo efecto corresponde dictar resolución autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el desembolso correspondiente.

Que, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Art. 13° estatuye: “*Son funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; b) actuar como ordenador de gastos*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el pago en concepto subsidio familiar por fallecimiento a la señora Eva Luz Mendoza Mereles con C.I. N° 4.912.478, personal contratada del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar la imputación presupuestaria en el rubro 144 y a realizar el pago correspondiente, conforme a la reglamentación establecida para el efecto.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO: DR. ALFREDO GRYSIUK
PRESIDENTE



ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL

AG/hvo/ep